

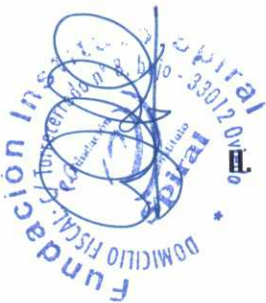


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA UDEG**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE **FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA F.I.S.**" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, DR. CARLOS MIGUEL SIRVENT RUÍZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es su atribución, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.





VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA "LA F.I.S.":

- I. Que es una entidad privada con personalidad jurídica y patrimonio propios, multiprofesional que desarrolla actividades de evaluación, estudio científico, investigación clínica, atención especializada, intervención asistencial, docencia y promoción de publicaciones y trabajos audiovisuales, en los ámbitos del alcoholismo, adicciones, salud mental y programas de atención especiales, como la adicción femenina, los trastornos comórbidos y el tratamiento integral del alcoholismo.
- II. Que fue constituida mediante escritura pública el día 04 de mayo de 1988 y ha sido clasificada como fundación de Beneficiencia Particular, de carácter asistencial, por Orden Ministerial, de fecha 27 de abril de 1992 y registrada bajo el número 47-0095.
- III. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, son fines de esta entidad:

a) La investigación y estudio de las causas, desarrollo, prevención y tratamiento de las enfermedades, alteraciones, disfunciones y demás nosologías psíquicas.

b) La asistencia y tratamiento de personas afectadas de enfermedad mental.

c) La promoción, desarrollo y favorecimiento de la salud mental y el bienestar social de la población y en particular en los específicos campos del alcoholismo y la drogodependencia.

d) Expresamente y desde la afirmación de la indeterminación de los beneficiarios, se excluye cualquier ánimo de lucro, ya sea como propósito o como fin de la fundación, cuyo espíritu constituyente e informante responde única y estrictamente al propósito de colaboración social y solidaridad humana.

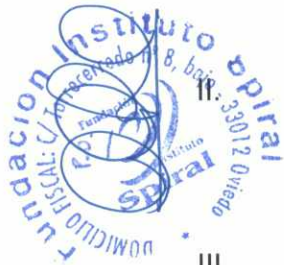




- IV. Que señala como responsable para la ejecución de este convenio al Dr. Carlos Miguel Sirvent Ruíz, médico psiquiatra de "LA F.I.S.", designado, asimismo, como interlocutor.
- V. Que se señala como domicilio legal, a efectos del presente convenio, el domicilio fiscal de "LA F.I.S.", sito en calle Torrecerredo número 8, C.P. 33012, Oviedo, Asturias, España.

AMBAS PARTES DECLARAN:

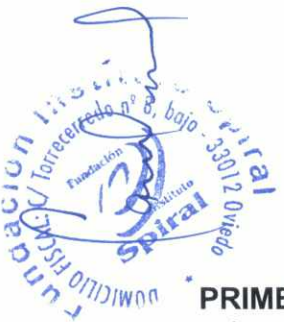
- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y tienen como fines esenciales, entre otros, la docencia, la extensión y la investigación.



Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales " LA UDEG" y "LA F.I.S." realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Oviedo, Asturias, España

Fecha: 03 NOV 2017

Fecha: 31 de agosto de 2017

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL

[Signature]
MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

DR. CARLOS MIGUEL SIRVENT RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

DRA TEODORA JULIA PILAR BLANCO ZAMORA
APODERADA LEGAL

[Signature]
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

